ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA NUMERO 030-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y EL CONSORCIO DOMINGUILLO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

Entre el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, JULIÁN LIZANDRO GONZALES CASAS, en calidad de representante legal de CONSORCIO DOMINGUILLO (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. No 0006674 de diciembre 11 de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MSQ-LP-004-2024

II. Que mediante Resolución No. 0000051 del 13 de enero de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MSQ-LP-004-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma

independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio , previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLOES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($1.208.910.921**), equivalentes a 849.2525 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEMS	APU	DESCRIPCION	UND	V/UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL
1.1 PRELIMINARES						
1.1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	$ 4.476	930,24	$ 4.163.754
1.1.2		LOCALIZACION - REPLANTEO CERRAMIENTO - VARIOS	ML	$ 1.008	132	$ 133.056
1.2 EXCAVACIONES						
1.2.1		EXCAVACIÓN MECÁNICA H= 0.0 A 6.0 MTS	M3	$ 11.884	442,68	$ 5.260.809
1.3 RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES						
1.3.1		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3-KM	$ 1.348	40941,6084	$ 55.189.288
1.3.2		DISPOSICIÓN DE MATERIAL	M3	$ 1.250	427,812	$ 534.765
1.4 RELLENOS						

1.4.1		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 22.441	14,868	$ 333.653
1.4.2		SUB BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	$ 141.468	34,692	$ 4.907.808
1.5 CERRAMIENTO						
1.5.1		CERRAMIENTO EN MÓDULOS DE 2 M. INCLUYE FUNDACIÓN EN CONCRETO 3000 PSI, TUBO GALVANIZADO 2", MALLA ESLABONADA CAL. 10, 3 LÍNEAS DE ALAMBRES DE PÚAS CAL. 12	ML	$ 212.321	132	$ 28.026.372
1.6 SENDEROS PEATONALES						
1.6.1		ANDEN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.10M	M2	$ 73.057	10,68	$ 780.249
					TOTAL OBRA CIVIL	**$ 99.329.753,89**
					TOTAL SUMINISTROS	**$ -**
2. PTAP						
ITEMS	**APU**	**DESCRIPCION**	**UND**	**V/UNIT.**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
2.1 PRELIMINARES						
2.1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	M2	$ 3.842	106,56	$ 409.404
2.2 EXCAVACIONES						
2.2.1		EXCAVACIÓN MANUAL. TIERRA SECA	M3	$ 27.109	31,884	$ 864.343
2.2.2		EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	$ 35.438	127,536	$ 4.519.621
2.2.3		EXCAVACIÓN MECÁNICA H= 0.0 A 6.0 MTS	M3	$ 11.884	159,42	$ 1.894.547
2.3 RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES						
2.3.1		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3-KM	$ 1.348	24792,5205	$ 33.420.318
2.3.2		DISPOSICIÓN DE MATERIAL	M3	$ 1.250	259,065	$ 323.831

2.4 RELLENOS						
2.4.1		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 22.441	59,775	$ 1.341.411
2.4.2		BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	$ 150.542	19,925	$ 2.999.549
2.4.3		SUB BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	$ 141.468	39,85	$ 5.637.500
2.5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS						
2.5.1		CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	$ 421.475	4,53	$ 1.909.282
2.5.2		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$ 5.922	6341,63	$ 37.555.133
2.5.3		CONCRETO ESTRUCTURAL DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD	M3	$ 853.149	34,42	$ 29.365.389
2.5.4		IMPERM.MANTO 500XT 3mm.	M2	$ 25.563	90,26	$ 2.307.316
2.6 TUBERÍAS Y ACCESORIOS						
2.6.1 FILTROS LENTO, GRUESO ASCENDENTE Y DINÁMICO						
2.6.1.1		ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC-S D=3"	UN	$ 22.604	13	$ 293.852
2.6.1.2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=3"	UN	$ 4.934	13	$ 64.142
2.6.1.3		ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC-S D=4"	UN	$ 28.860	8	$ 230.880
2.6.1.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PVC-S D=4"	UN	$ 21.002	8	$ 168.016
2.6.1.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO T1 HD E.B. D=6" L=0,15m	UN	$ 169.572	1	$ 169.572
2.6.1.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA TIPO WAFER HD D= 4"	UN	$ 1.488.734	2	$ 2.977.468
2.6.1.7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PVC-S D=3"	UN	$ 11.873	2	$ 23.746
2.6.1.8		ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC-S D=2"	UN	$ 11.765	1	$ 11.765

2.6.1.9		PASAMURO T1 HD D=4" L=0.15m	UN	$ 143.359	2	$ 286.718
2.6.1.10		ADAPTADOR HEMBRA PVC-S D=4"	UN	$ 30.235	2	$ 60.470
2.6.1.11		ADAPTADOR HEMBRA PVC-S D=2"	UN	$ 11.738	2	$ 23.476
2.6.1.12		NIPLE PVC-S D=6" L=0.52m	UN	$ 39.465	1	$ 39.465
2.6.1.13		NIPLE PERFORADO PVC-S D=3" L=2.50m	UN	$ 67.204	10	$ 672.040
2.6.1.14		NIPLE PVC-S D=4" L=0.55m	UN	$ 15.041	10	$ 150.410
2.6.1.15		NIPLE PVC-S D=3" L=1.00m	UN	$ 26.017	2	$ 52.034
2.6.1.16		NIPLE PVC-S D=4" L=0.80m	UN	$ 21.710	2	$ 43.420
2.6.1.17		NIPLE PVC-S D=4" L=1.32m	UN	$ 35.128	4	$ 140.512
2.6.1.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGLA DE AFORO	UN	$ 206.309	2	$ 412.618
2.6.1.19		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=6"	UN	$ 40.609	1	$ 40.609
2.6.1.20		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=4"	UN	$ 9.324	6	$ 55.944
2.6.1.21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=2"	UN	$ 3.682	2	$ 7.364
2.6.1.22		PASAMURO T2 HD D=6" L=0.15m	UN	$ 138.259	8	$ 1.106.072
2.6.1.23		ADAPTADOR HEMBRA PVC-S D=6"	UN	$ 80.378	1	$ 80.378
2.6.1.24		NIPLE PVC-S D=4" L=0.30m	UN	$ 8.435	4	$ 33.740
2.6.1.25		NIPLE PVC-S D=4" L=0.70m	UN	$ 19.095	8	$ 152.760
2.6.1.26		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC D=4"X4"X3"	UN	$ 173.770	10	$ 1.737.700
2.6.1.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VERTEDERO EN FIBRA DE VIDRIO EN 30°	UN	$ 1.179.408	2	$ 2.358.816
2.6.1.28		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 45° PVC-S D=4"	UN	$ 22.209	4	$ 88.836

2.6.1.29		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 45° PVC-S D=4"	UN	$ 22.209	4	$ 88.836
2.6.1.30		PASAMURO T1 HD D=2" L=0.15m	UN	$ 110.859	1	$ 110.859
2.6.1.31		PASAMURO T2 HD D=3" L=0.20m	UN	$ 121.828	3	$ 365.484
2.6.1.32		VÁLVULA DE MARIPOSA HD Ø4" EB	UN	$ 1.728.797	2	$ 3.457.594
2.6.1.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PVC-S D=2"	UN	$ 7.606	1	$ 7.606
2.6.1.34		GRIFO ROSCADO EN BRONCE D=1"	UN	$ 34.645	2	$ 69.290
2.6.1.35		NIPLE GALVANIZADO D=1" ROSCADO L=0,15m	UN	$ 33.745	2	$ 67.490
2.6.1.36		CODO GALVANIZADO D=1"	UN	$ 31.999	2	$ 63.998
2.6.1.37		ADAPTADOR MACHO PVC D=1"	UN	$ 5.112	2	$ 10.224
2.6.1.38		VÁLVULA DE BOLA BRONCE D=1"	UN	$ 44.994	2	$ 89.988
2.6.2 FILTRO DINÁMICO						
2.6.2.1		ADAPTADOR HEMBRA PVC-P D=2"	UN	$ 20.186	10	$ 201.860
2.6.2.2		PASAMURO T1 HD D=2" L=0.15m	UN	$ 110.859	4	$ 443.436
2.6.2.3		NIPLE PVC - PRESIÓN RDE 21 D=2" L=0.15m	UN	$ 9.968	6	$ 59.808
2.6.2.4		VÁLVULA DE COMPUERTA ELASTICA 2" CON VOLANTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 435.871	2	$ 871.742
2.6.2.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PVC U.M. RDE 21 ø=2" L=0.45m	UN	$ 17.164	2	$ 34.328
2.6.2.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PVC D=2"	UN	$ 45.309	2	$ 90.618
2.6.2.7		PASAMURO HD D=2"" L=0.15m	UN	$ 102.542	2	$ 205.084
2.6.2.8		PASAMURO HD D=3"" L=0.15m	UN	$ 104.859	2	$ 209.718
2.6.2.9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=3"	UN	$ 4.934	3	$ 14.802

2.6.2.10		ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC-S D=3"	UN	$ 22.604	2	$ 45.208
2.6.2.11		PASAMURO HD D=3"" L=0.15m	UN	$ 104.859	1	$ 104.859
2.6.2.12		ADAPTADOR HEMBRA PVC-S D=3"	UN	$ 23.188	1	$ 23.188
2.6.2.13		COMPUERTA EN FBRA DE VIDRIO 0.78X0.2m	UN	$ 498.246	2	$ 996.492
2.6.2.14		ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC-S D=2"	UN	$ 11.765	6	$ 70.590
2.6.2.15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=2"	UN	$ 3.682	6	$ 22.092
2.6.2.16		NIPLE PVC-S D=2" L=0.55m	UN	$ 14.779	6	$ 88.674
2.6.2.17		BUJE PVC-S D=4" X 2"	UN	$ 13.091	2	$ 26.182
2.6.2.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PVC-S D=4"	UN	$ 21.002	5	$ 105.010
2.6.2.19		NIPLE PVC-S D=4" L=0.30m	UN	$ 8.435	4	$ 33.740
2.6.2.20		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC D=4"X2"	UN	$ 29.031	4	$ 116.124
2.6.2.21		NIPLE PVC-S D=4" L=0.15m	UN	$ 4.452	3	$ 13.356
2.6.2.22		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=4"	UN	$ 9.324	6	$ 55.944
2.6.2.23		ADAPTADOR HEMBRA PVC-S D=4"	UN	$ 30.235	6	$ 181.410
2.6.2.24		PASAMURO HD D=4" L=0.25m	UN	$ 213.359	3	$ 640.077
2.6.2.25		NIPLE PVC-S D=3" L=1.35m	UN	$ 35.074	1	$ 35.074
2.6.2.26		NIPLE PVC-S D=4" L=0.40m	UN	$ 11.090	2	$ 22.180
2.6.2.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC D=4"	UN	$ 259.828	3	$ 779.484
2.6.2.28		NIPLE PVC-S D=4" L=0.25m	UN	$ 7.221	6	$ 43.326
2.6.2.29		NIPLE PVC-S D=4" L=0.18m	UN	$ 5.280	3	$ 15.840

2.6.2.30		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA TIPO WAFER HD D= 4"	UN	$ 1.488.734	4	$ 5.954.936
2.6.2.31		NIPLE PVC-S D=4" L=1.10m	UN	$ 29.613	2	$ 59.226
2.6.2.32		PASAMURO HD ROSCADO D=6" L=0.45m	UN	$ 166.080	1	$ 166.080
2.6.2.33		ADAPTADOR HEMBRA PVC-S D=6"	UN	$ 80.378	1	$ 80.378
2.6.2.34		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC-S D=6"	UN	$ 40.609	1	$ 40.609
2.6.3 OBRAS GENERALES PARA PTAP						
2.6.3.1		MEZCLADOR ESTÁTICO EN LÍNEA MODELO SMIX PARA LA CORRECTA DILUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, CONEXIÓN BRIDA X BRIDA 2" ANSI 150	UN	$ 2.947.882	2	$ 5.895.764
2.6.3.2		RELLENO CON GRAVA TRITURADA	M3	$ 154.372	27,3	$ 4.214.356
2.6.3.3		RELLENO CON ARENA	M3	$ 129.725	20,78	$ 2.695.686
2.6.3.4		SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDOR TIPO WOLTMAN D=3", SEGÚN DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES EN PLANOS	UN	$ 1.055.958	2	$ 2.111.916
TOTAL OBRA CIVIL						**$ 160.082.506,41**
TOTAL SUMINISTROS						**$ 5.048.525,00**
3. TANQUE DE CONTACTO DE CLORO						
ITEMS	**APU**	**DESCRIPCION**	**UND**	**V/UNIT.**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
3.1 PRELIMINARES						
3.1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	M2	$ 3.842	4,03	$ 15.483
3.2 EXCAVACIONES						

3.2.1		EXCAVACIÓN MANUAL. TIERRA SECA	M3	$ 27.109	8,06	$ 218.499
3.3 RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES						
3.3.1		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3-KM	$ 1.348	539,9394	$ 727.838
3.3.2		DISPOSICIÓN DE MATERIAL	M3	$ 1.250	5,642	$ 7.053
3.4 RELLENOS						
3.4.1		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 22.441	2,418	$ 54.262
3.4.2		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 110.616	1,612	$ 178.313
3.5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS						
3.5.1		CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	$ 421.475	0,2	$ 84.295
3.5.2		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$ 5.922	327,6	$ 1.940.047
3.5.3		CONCRETO ESTRUCTURAL DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD	M3	$ 853.149	2,73	$ 2.329.097
3.5.4		IMPERM.MANTO 500XT 3mm.	M2	$ 25.563	3,28	$ 83.847
3.6 TUBERÍAS Y ACCESORIOS						
3.6.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO ø=2" E.B. X E.L.	UN	$ 32.633	2	$ 65.266
3.6.2		VÁLVULA DE COMPUERTA ELASTICA 2" CON VOLANTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 435.871	2	$ 871.742
3.6.3		VÁLVULA DE COMPUERTA ELASTICA 3" CON VOLANTE . (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 813.606	1	$ 813.606
3.6.4		UNIÓN AUTOPORTANTE HD D=2"	UN	$ 458.089	2	$ 916.178
3.6.5		UNIÓN AUTOPORTANTE HD D=3"	UN	$ 727.658	1	$ 727.658

3.6.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMURO HD ø=3"	UN	$ 71.448	1	$ 71.448
					TOTAL OBRA CIVIL	**$ 8.967.917,55**
					TOTAL SUMINISTROS	**$ 136.714,00**
4. TANQUE DE ALMACENAMIENTO						
ITEMS	**APU**	**DESCRIPCION**	**UND**	**V/UNIT.**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
4.1 PRELIMINARES						
4.1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	M2	$ 3.842	15,97	$ 61.357
4.2 EXCAVACIONES						
4.2.1		EXCAVACIÓN MANUAL. TIERRA SECA	M3	$ 27.109	2,8386	$ 76.952
4.2.2		EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	$ 35.438	6,6234	$ 234.720
4.2.3		EXCAVACIÓN MECÁNICA H= 0.0 A 6.0 MTS	M3	$ 11.884	53,618	$ 637.196
4.3 RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES						
4.3.1		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3-KM	$ 1.348	4225,7292	$ 5.696.283
4.3.2		DISPOSICIÓN DE MATERIAL	M3	$ 1.250	44,156	$ 55.195
4.4 RELLENOS						
4.4.1		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 22.441	18,924	$ 424.673
4.4.2		BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	$ 150.542	6,308	$ 949.619
4.4.3		SUB BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	$ 141.468	12,616	$ 1.784.760
4.5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS						
4.5.1		CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	$ 421.475	0,84	$ 354.039
4.5.2		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$ 5.922	1807,8	$ 10.705.792

4.5.3		CONCRETO ESTRUCTURAL DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD	M3	$ 853.149	20,55	$ 17.532.212
4.5.4		IMPERM.MANTO 500XT 3mm.	M2	$ 25.563	15,97	$ 408.241
4.6 TUBERÍAS Y ACCESORIOS						
4.6.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO ø=2" E.B. X E.L.	UN	$ 32.633	2	$ 65.266
4.6.2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PVC UM RDE 21 L=0.20m	UN	$ 6.098	1	$ 6.098
4.6.3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° HD BRIDA ø=2"	UN	$ 185.438	3	$ 556.314
4.6.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=2" L=0,60m	UN	$ 67.599	1	$ 67.599
4.6.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=2" L=0,15m	UN	$ 16.718	3	$ 50.154
4.6.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE CIERRE TEMPORAL D=2"	UN	$ 622.978	3	$ 1.868.934
4.6.7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN DE DESMONTAJE DRESSER HD ø=2"	UN	$ 650.180	3	$ 1.950.540
4.6.8		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=2" L=0,18m	UN	$ 181.480	1	$ 181.480
4.6.9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=2" L=0,90m	UN	$ 99.791	1	$ 99.791
4.6.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA AJUSTABLE PVC ø=2"	UN	$ 121.233	3	$ 363.699
4.6.11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC D=2"	UN	$ 73.182	1	$ 73.182
4.6.12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PVC U.M. RDE 21 ø=2" L=4.85m	UN	$ 123.160	1	$ 123.160
4.6.13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PVC D=2"	UN	$ 45.309	2	$ 90.618

4.6.14		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PVC U.M. RDE 21 ø=2" L=1.78m	UN	$ 51.287	1	$ 51.287
4.6.15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PVC U.M. RDE 21 ø=2" L=0.45m	UN	$ 17.164	1	$ 17.164
4.6.16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=3" L=0,25m	UN	$ 41.581	1	$ 41.581
4.6.17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD ø=3"	UN	$ 432.314	1	$ 432.314
4.6.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=2" L=0,55m	UN	$ 60.881	1	$ 60.881
4.6.19		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=3" L=0,95m	UN	$ 156.221	1	$ 156.221
4.6.20		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMURO HD ø=3"	UN	$ 71.448	2	$ 142.896
4.6.21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO HD ø=3"	UN	$ 383.377	4	$ 1.533.508
4.6.22		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HD ø=3" L=1,45m	UN	$ 240.235	1	$ 240.235
4.6.23		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD ø=2"	UN	$ 326.452	1	$ 326.452
4.6.24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA AJUSTABLE PVC ø=3"	UN	$ 189.657	1	$ 189.657
4.6.25		VÁLVULA DE COMPUERTA ELASTICA 3" CON VOLANTE . (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 813.606	1	$ 813.606
4.6.26		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN DE DESMONTAJE DRESSER HD ø=3"	UN	$ 161.726	1	$ 161.726
TOTAL OBRA CIVIL						**$ 47.281.589,04**
TOTAL SUMINISTROS						**$ 1.303.813,00**
5. REDES DE INTERCONEXIÓN						
ITEMS	**APU**	**DESCRIPCION**	**UND**	**V/UNIT.**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
5.1 PRELIMINARES						

5.1.1		LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	ML	$ 1.506	567,93	$ 855.303
5.1.2		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	M2	$ 3.842	21,45	$ 82.411
5.2 EXCAVACIONES						
5.2.1	010	EXCAVACIÓN MECÁNICA H= 0.0 A 6.0 MTS	M3	$ 11.884	80,58	$ 957.613
5.3 RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES						
5.3.1		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3-KM	$ 1.348	5394,8961	$ 7.272.320
5.3.2		DISPOSICIÓN DE MATERIAL	M3	$ 1.250	56,373	$ 70.466
5.4 RELLENOS						
5.4.1		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 22.441	24,207	$ 543.229
5.4.2		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 110.616	27,22	$ 3.010.968
5.4.3		BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	$ 150.542	10,81	$ 1.627.359
5.4.4		SUB BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	$ 141.468	16,22	$ 2.294.611
5.5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS						
5.5.1		CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	$ 421.475	1,13	$ 476.267
5.5.2		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$ 5.922	12,25	$ 72.545
5.5.3		CONCRETO ESTRUCTURAL DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD	M3	$ 853.149	0,86	$ 733.708
5.5.4		PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO), INCLUYE FIGURADO DE CAÑUELA	UN	$ 715.154	9	$ 6.436.386

5.5.5		INST CONO REDUC PREFABRI CR 28MPA POZO	UN	$ 453.454	9	$ 4.081.086
5.5.6		CARGUE CONC D1.0MTAPA D0.70M POZO CÓNICO	UN	$ 796.154	9	$ 7.165.386
5.5.7		CUERPO DE POZO DE INSPECCION EN CONCRETO DE 4000 PSI D=1.50M	ML	$ 990.546	14,31	$ 14.174.713
5.6 TUBERÍAS Y ACCESORIOS						
5.6.1		CABEZAL DE DESCARGA EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI MEDIDAS SEGÚN PLANO	UN	$ 4.960.939	1	$ 4.960.939
5.6.2		INSTALACION DE TUBERIA PVC D=2"	ML	$ 3.385	34,04	$ 115.225
5.6.3		TUBERÍA PVC 2" ACUEDUCTO RDE 21	ML	$ 21.172	34,04	$ 720.695
5.6.4		INSTALACION DE TUBERIA PVC D=3"	ML	$ 3.593	22,35	$ 80.304
5.6.5		TUBERÍA PVC 3" ACUEDUCTO RDE 21	ML	$ 47.631	2,11	$ 100.501
5.6.6		TUBERÍA PVC 3" ALCANTARILLADO	ML	$ 22.586	20,25	$ 457.367
5.6.7		INSTALACION DE TUBERIA PVC D=4"	ML	$ 3.810	288,95	$ 1.100.900
5.6.8		TUBERÍA PVC 4" ACUEDUCTO RDE 21	ML	$ 85.112	8,4	$ 714.941
5.6.9		SUMINISTRO DE TUBERIA PVC SANITARIA D=4"	ML	$ 30.664	115,5	$ 3.541.692
5.6.9		SUMINISTRO DE TUBERIA PVC PERFILADA D=4"	ML	$ 21.350	165,05	$ 3.523.818
5.6.10		INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D=6"	ML	$ 4.285	195,54	$ 837.889
5.6.11		SUMINISTRO DE TUBERIA PVC D=6" PERFIL ABIERTO	ML	$ 41.267	195,54	$ 8.069.349
					TOTAL OBRA CIVIL	**$ 56.433.285,18**
					TOTAL SUMINISTROS	**$ 17.644.703,27**

6. CASETA DE OPERACIONES						
ITEMS	APU	DESCRIPCION	UND	V/UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL
6.1 PRELIMINARES						
6.1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	M2	$ 3.842	26,78	$ 102.889
6.2 EXCAVACIONES						
6.2.1		EXCAVACIÓN MANUAL. TIERRA SECA	M3	$ 27.109	2,91	$ 78.887
6.3 RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES						
6.3.1		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3-KM	$ 1.348	194,9409	$ 262.780
6.3.2		DISPOSICIÓN DE MATERIAL	M3	$ 1.250	2,037	$ 2.546
6.4 RELLENOS						
6.4.1		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 22.441	0,873	$ 19.591
6.5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS						
6.5.1		CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	$ 421.475	0,15	$ 63.221
6.5.2		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$ 5.922	1078,58	$ 6.387.351
6.5.3		CONCRETO ESTRUCTURAL DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD	M3	$ 853.149	3,45	$ 2.943.364
6.6 MAMPOSTERÍA						
6.6.1		MURO EN TOLETE COMÚN 0.12M	M2	$ 56.668	59,07	$ 3.347.379
6.6.2		PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4, E=1.5CM	M2	$ 21.110	59,07	$ 1.246.968
6.6.3		ESTUCO PLASTICO PARA MUROS	M2	$ 6.979	59,07	$ 412.250
6.6.4		PINTURA EN VINILO 3 MANOS	M2	$ 8.605	59,07	$ 508.297
6.6.5		MESON EN CONCRETO 3000 PSI	M2	$ 133.056	2,85	$ 379.210
6.7 SISTEMA HIDROSANITARIO						

6.7.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	$ 322.834	1	$ 322.834
6.7.2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UN	$ 147.522	1	$ 147.522
6.7.3		SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA SENCILLA	UN	$ 79.075	1	$ 79.075
6.7.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DE SOBREPONER ACERO TIPO SOCODA O EQUIVALENTE	UN	$ 361.832	1	$ 361.832
6.8 CARPINTERÍA METÁLICA						
6.8.1		PUERTA VENTANA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN - LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 1.0 x 2.0 - PERFIL PTS 40 X 40 CALIBRE 14, CERRADURA DOBLE Y ESMALTE SINTETICO	UN	$ 2.715.741	1	$ 2.715.741
6.8.2		PUERTA TIPO P-1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN - PERFIL PTS 40 X 40 CALIBRE 14 - DOBLE CERRADURA Y ESMALTE SINTETICO	UN	$ 2.312.436	1	$ 2.312.436
6.8.3		VENTANA TIPO V-1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN - LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 1.0 x 2.0 - PERFIL PTS 40 X 40 CALIBRE 14 Y ESMALTE SINTETICO	UN	$ 661.745	2	$ 1.323.490
6.8.4		VENTANA TIPO V-2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN - LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 1.0 x 2.0 - PERFIL PTS 40 X 40 CALIBRE 14 Y ESMALTE SINTETICO	UN	$ 1.209.650	1	$ 1.209.650
6.9 CUBIERTA						
6.9.1		TEJA TERMOACÚSTICA INCLUYE CORREA	M2	$ 81.571	32,1408	$ 2.621.757

6.9.2		CORREA METALICA EN PERFIL 100X50	ML	$ 46.657	66,15	$ 3.086.361
6.10 MOBILIARIO						
6.10.1		ESTANTERÍA METÁLICA DE DEPÓSITO CON ENTREPAÑOS	UN	$ 500.928	1	$ 500.928
6.10.2		ESPEJO EN CRISTAL DE 5MM DE ESPESOR INSTALADO SOBRE BASTIDOR DE PERFILERÍA DE ALUMINIO DE 3/4" ANCLADA MEDIANTE CHAZOS DE IMPACTO	UN	$ 216.192	1	$ 216.192
					TOTAL OBRA CIVIL	**$ 30.652.550,27**
					TOTAL SUMINISTROS	**$ -**
7. BATERÍAS SANITARIAS						
ÍTEMS	**APU**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**V/UNIT.**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
7.1 PRELIMINARES						
7.1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	M2	$ 3.842	142,56	$ 547.716
7.2 EXCAVACIONES						
7.2.1		EXCAVACIÓN MANUAL. TIERRA SECA	M3	$ 27.109	172,74	$ 4.682.809
7.3 RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBRANTES						
7.3.1		RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3-KM	$ 1.348	5785,626	$ 7.799.024
7.3.2		DISPOSICIÓN DE MATERIAL	M3	$ 1.250	107,34	$ 134.175
7.4 RELLENOS						
7.4.1		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 22.441	65,4	$ 1.467.641
7.4.2		RELLENO EN PIEDRA PARA CAMPO DE INFILTRACIÓN	M3	$ 85.521	42,24	$ 3.612.407
7.5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS						

7.5.1		CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	$ 421.475	8,56	$ 3.607.826
7.5.2		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$ 5.922	3163,6	$ 18.734.839
7.5.3		CONCRETO ESTRUCTURAL DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD	M3	$ 853.149	32,34	$ 27.590.839
7.5.4		CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI RELAC 60C/40R	M3	$ 592.790	11,55	$ 6.846.725
7.6 MAMPOSTERÍA						
7.6.1		MURO EN TOLETE COMÚN 0.12M	M2	$ 56.668	357,9	$ 20.281.477
7.6.2		PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4, E=1.5CM	M2	$ 21.110	715,79	$ 15.110.327
7.6.3		ESTUCO PLASTICO PARA MUROS	M2	$ 6.979	579,39	$ 4.043.563
7.6.4		PINTURA EN VINILO 3 MANOS	M2	$ 8.605	539,79	$ 4.644.893
7.6.5		BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA	M2	$ 66.439	177,85	$ 11.816.176
7.7 TUBERÍAS Y ACCESORIOS						
7.7.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	$ 322.834	22	$ 7.102.348
7.7.2		INSTALACION DE TUBERIA PVC D=4"	ML	$ 3.810	221,54	$ 844.067
7.7.3		SUMINISTRO DE TUBERIA PVC SANITARIA D=4"	ML	$ 30.664	208,34	$ 6.388.538
7.7.4		PUNTO SANITARIO 4" PVC	UN	$ 42.991	22	$ 945.802
7.7.5		PUNTO SANITARIO 3" PVC	UN	$ 40.493	88	$ 3.563.384
7.7.6		SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA SENCILLA	UN	$ 79.075	22	$ 1.739.650
7.7.7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE 1000LT	UN	$ 676.704	22	$ 14.887.488
7.7.8		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UN	$ 147.522	22	$ 3.245.484

7.7.9		PUNTO DE CONEXIÓN AL SUMINISTRO DE AGUA EN PVC 1/2" ENTRE 5-15M	UN	$ 60.928	22	$ 1.340.416
7.7.10		SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRAULICO 1/2"	UN	$ 70.435	22	$ 1.549.570
7.7.11		SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE 1/2"	UN	$ 65.234	22	$ 1.435.148
7.7.12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO EN GRANITO PULIDO. INCLUYE TANQUE	UN	$ 348.884	22	$ 7.675.448
7.7.13		INSTALACION DE TUBERIA PVC-P D=1/2"	ML	$ 1.739	441,46	$ 767.699
7.7.14		TUBERÍA PVC 1/2" ACUEDUCTO RDE 9	ML	$ 4.571	252,32	$ 1.153.355
7.7.15		YEE SANITARIA 4"X3"X3" PVC	UN	$ 47.567	22	$ 1.046.474
7.7.16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO INC. (TRAMPA DE GRASAS 105LT, TANQUE SÉPTICO 1000 LT Y FILTRO FAFA 1000 LT, INCLUYE CARRIERS PLASTICOS), DETALLES SEGÚN PLANOS	UN	$ 2.328.139	22	$ 51.219.058
7.7.17		CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60 EN MAMPOSTERIA	UN	$ 406.772	44	$ 17.897.968
7.7.18		INSTALACION DE TUBERIA PVC D=3"	ML	$ 3.593	51,09	$ 183.566
7.7.19		SUMINISTRO DE TUBERÍA SANITARIA PVC D=3"	ML	$ 23.067	51,09	$ 1.178.493
7.7.20		VÁLVULAS DE CONTROL Y ACCESORIOS MENORES D=1/2" PARA BATERÍA SANITARIA (INCLIYE VALVULA DE BOLA 1/2")	UN	$ 91.431	22	$ 2.011.482
7.7.21		SUMINISTRO DE TUBERÍA PERFORADA PVC D=4"	ML	$ 29.233	44	$ 1.286.252
7.8 CARPINTERÍA METÁLICA						

7.8.1		MARCO Y PUERTA EN LAMINA CAL 18, INCLUYE ANTICORROSIVO	UN	$ 536.157	44	$ 23.590.908
7.8.2		CELOSÍA EN ALUMINIO	M2	$ 120.800	9,41	$ 1.136.728
7.9 SISTEMA ELÉCTRICO						
7.9.1		Instalaciones Eléctricas Internas Unidades Sanitarias	UN	$ 607.638	22	$ 13.368.036
7.10 PAISAJISMO						
7.10.1		PLÁNTULA DE EUGENIA U ORNAMENTAL	UN	$ 4.862	2816	$ 13.691.392
					TOTAL OBRA CIVIL	**$ 299.808.135,35**
					TOTAL SUMINISTROS	**$ 10.361.054,71**
8. SISTEMA ELÉCTRICO						
ITEMS	**APU**	**DESCRIPCION**	**UND**	**V/UNIT.**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
8.1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
8.1.1		Salida tipo plafón para bombillo LED 8W, incluye suministro de bombillo y accesorios de fijación y montaje	UN	$ 138.609	8	$ 1.108.872
8.1.2		Salida para reflector JETA tipo exterior IP65 adosada a la valla exterior , incluye accesorios de fijación y montaje	UN	$ 176.649	4	$ 706.596
8.1.3		Salida para interruptor triple	UN	$ 132.789	1	$ 132.789
8.1.4		Salida para interruptor Sencillo	UN	$ 130.357	4	$ 521.428
8.1.5		Suministro e instalación de cable Cu 3x12 AWG en tubería PVC 1", subterránea 75cm de profundidad	ML	$ 27.669	211	$ 5.838.159
8.1.6		Suministro e instalación de panel solar monocristalino (x2)72 celdas 540W Yingli Solar YL540 con caja de	UN	$ 1.084.686	8	$ 8.677.488

		uniones IP68 con 3 diodos de bypass y conectores MC4, con certificado de producto RETIE Vigente				
8.1.7		Suministro e instalación de gabinete para alojamiento de baterías: Gabinete de piso 25U Quest GF-2485, formato de montaje 19", Ancho 610 mm, Fondo 1066 mm, Capacidad de carga 907Kg, Panel frontal con cerradura en marco metálico con microperforaciones Hexágonales al 80%, ventilación por puerta posterior de doble con micro perforaciones Hexagonales al 80%	UN	$ 2.318.607	1	$ 2.318.607
8.1.8		Suministro e instalación de Batería de Litio Pylontech US5000, 48VDC, Capacidad nominal 4560Wh, Capacidad útil 4800Wh, Voltaje de descarga 44.5-53.5 VDC, Corriente de carga y descarga recomendada 75A y máxima 200A, Comunicación RS 485, Ciclos de Vida >6000 a 25°C, cumple normas IEC62619, IEC63056, CE, UN38.3,UL1973 y UKCA, incluye cables de baterías a breaker y cables de comunicación de baterías	UN	$ 11.768.567	5	$ 58.842.835
8,1,9,1		Suministro e instalación de controlador de carga EPEVER 10420, máximo voltaje DC 200V, Voltaje de	UN	$ 3.529.001	1	$ 3.529.001

		Baterias 48VDC, rango de MPPT 50-144VDC, 1 entrada MPPT, máxima eficiencia 98.6%				
8,1,9,2		Suministro e instalación de Inversor monofásico EPEVER IP4000-41-PLUS, Potencia de salida 4000W, Pico de potencia 8000W por 5S, Voltaje nominal 120VAC, Voltaje de Entrada 48VDC, máxima eficiencia 93%, Salida 120VAC, 60 Hz, THD ≤ 5%	UN	$ 2.975.441	1	$ 2.975.441
8,1,10		Suministro e instalación de sistema de sujeción para paneles solares sobre techo Eternit, con riel para montaje 7R 4.7m, Varilla roscada acero galvanizado M10", Uniones para riel de montaje 7R, conector tipo End 40mm, Conector tipo MID 40mm, Grapa para terminal de tierra, Base grapa para lámina, tornillo de acero con tuerca cuadrada en aluminio, incluye tornillería para fijación	UN	$ 2.380.986	1	$ 2.380.986
8,1,11		Suministro e instalación de Cableado tipo solar 4mm² ROJO + NEGRO + cable tipo THHN/THWN VERDE, en tubería tipo SCH40 1" desde generador hasta inversor, incluye pares de conectores tipo MC4 y herrajes de fijación y montaje	ML	$ 52.537	12	$ 630.444

8,1,12		Tablero String Sencillo: Suministro e instalación de tablero de breakers DC tipo riel atornillable 6 circuitos de incrustar o sobreponer, marca CILES, con certificado de conformidad RETIE vigente, Breaker bipolar FEEO 32ADC 500VDC - 1 Un, DPS FEEO 2P 300VDC 20-40KA - 1 Un	UN	$ 546.652	1	$ 546.652
8,1,13		Protección baterías: Suministro e instalación de tablero de breakers DC tipo riel atornillable 4 circuitos de incrustar o sobreponer, marca CILES, con certificado de conformidad RETIE vigente, Breaker bipolar 63ADC 500VDC - 1 Un y tablero para 1 breaker industrial 30 X 19 X 12cm Tercol con Breaker bipolar tipo industrial Siemens 100ADC 500VDC 25KA - 1 Un	UN	$ 1.069.695	1	$ 1.069.695
8,1,14,1		Tablero de distribución TD: Suministro e instalación de tablero de breakers DC tipo riel atornillable 8 circuitos de incrustar o sobreponer, marca CILES, con certificado de conformidad RETIE vigente, Breaker monopolar atornillable 30A curva D o K - 1 Un, Breaker monopolar atornillable curva D o K 20A - 2 Un, Breaker monopolar atornillable 16A - 5 Un	UN	$ 1.030.494	1	$ 1.030.494

8,1,14,2		Tablero Bombas 1 TB: Suministro e instalación de tablero de breakers DC tipo riel atornillable 6 circuitos de incrustar o sobreponer, marca CILES certificado de conformidad RETIE vigente con Breaker monopolar atornillable 20A curva D o K - 1 Un, Breaker monopolar atornillable 16A - 1 Un, Guardamotor y caja Chint 2.5-4A - 2 Un	UN	$ 781.155	1	$ 781.155
8,1,14,3,1		Tablero Bombas 2 TB: Suministro e instalación de tablero de breakers DC tipo riel atornillable 6 circuitos de incrustar o sobreponer, marca CILES certificado de conformidad RETIE vigente con Breaker monopolar atornillable 20A curva D o K - 1 Un, Breaker monopolar atornillable 16A - 1 Un, Guardamotor y caja Chint 9-14A - 2 Un	UN	$ 781.155	1	$ 781.155
8,1,14,3,2		Gabinete de control de bombas: Suministro e instalación de gabinete en lámina de acero 400x300x200 marca DCK con contactor siemens 3RT2015-1AF01 - 1 Un, contactor siemens 3RT2018-1AF01 - 1 Un, PLC Logo 8! Siemens, relés de interposición, pulsadores, luces de indicación y accesorios de fijación y montaje	UN	$ 5.309.371	1	$ 5.309.371

8,1,14,3,3		Salida para bomba monofásica con cableado 3x12AWG, coraza liquid tight 1" - 1.5m, caja de paso tipo exterior 10x10 - 1 Un, terminales de coraza y demás accesorios	UN	$ 223.934	4	$ 895.736
8,1,15		Suministro e instalación de Cableado de tierra desnudo 8 AWG, en tubería tipo conduit PVC 1" desde generador solar hasta puesta a tierra incluye marcajes y herrajes de fijación y montaje	ML	$ 30.256	4	$ 121.024
8,1,16		Suministro e instalación de caja de inspección 30x30cm prefabricada para puesta a tierra/caja de inspección exterior	UN	$ 268.147	8	$ 2.145.176
8,1,17		Suministro e instalación de Varilla Cu 5/8"x8' Acero para puesta a tierra con tratamiento del terreno	UN	$ 396.568	4	$ 1.586.272
8,1,18		Suministro e instalación de cable de cobre desnudo 1/0 AWG 0,8m de profundidad para puesta a tierra	UN	$ 77.594	8	$ 620.752
8,1,19		Suministro de elementos e instalación de Soldadura exotérmica	UN	$ 58.407	4	$ 233.628
					TOTAL OBRA CIVIL	**$ 102.783.756,00**
					TOTAL SUMINISTROS	
8. PUESTA EN MARCHA PTAP						
ITEMS	**APU**	**DESCRIPCION**	**UND**	**V/UNIT.**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
8.1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
8.1.1		PUESTA EN MARCHA PTAP	MES	$ 13.644.264	3	$ 40.932.792

TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL		**$ 880.767.096**
ADMINISTRACIÓN	30,2%	$ 275.297.799
IMPREVISTOS	1,0%	$ 8.807.671
UTILIDAD	5,0%	$ 44.038.355
IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,0%	$ -
AIU OBRA CIVIL		**$ 328.143.825**
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL		**$ 1.208.910.921**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La entidad entregará el 30% del valor del contrato a titulo de anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE SANTANDER DE QULICHAO, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2025000048 del 10/ 01/2025

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
17. Incorporar como mínimo el [80% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

[-Ejecutar el contrato cumplimiento con la propuesta y especificaciones técnicas requeridas.
-Obrar de buena fe durante la ejecución del contrato.
-Atender las sugerencias dada por el Interventor
-Sufragar de manera oportuna los gastos del personal

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
4. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV ó 5% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0-5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a0.5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.1] salarios mínimos [diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

 Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial

de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891500269-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cien por ciento (100%) del valor entregado a titulo de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el ocho por ciento (8%) del valortotal del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	(5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal suscriba el acta de recibo final de obra	Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	[		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,		

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891500269-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLC
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891500269-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la vereda la chapa del municipio de Santander de Quilichao. zona rural y el domicilio contractual es el municipio de Santander de Quilichao.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Santander de Quilichao-Cauca el 27 de enero de 2025

Por la Entidad, Por el Contratista,